



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3300202 DE 2021

(23 FEB 2021)

Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 19 de la Ley 1751 de 2015, numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 del Decreto ley 4107 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio a través de la Resolución 4505 de 2012, estableció el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública, adoptadas por la Resolución 412 del 2000, con el propósito de incorporarlas al Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO).

Que la citada Resolución 412 de 2000 fue derogada por la Resolución 3280 de 2018, la que entró en vigencia el 2 de febrero de 2019, acto administrativo a través del cual se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, y se establecieron las directrices para su operación.

Que, en el párrafo del artículo 6 de la referida Resolución 3280 de 2018 se estableció el monitoreo y evaluación de las Rutas Integrales de Atención en Salud –RIAS, mediante la información que se reporta en el marco de las Resoluciones 3374 de 2000, 4505 de 2012, 2175 de 2015 y de las demás fuentes de información existentes y requeridas para ello, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que, en razón a las modificaciones introducidas por la Resolución 3280 de 2018 y a la necesidad de reportar periódicamente datos para el monitoreo y evaluación de la información que proveen las citadas rutas, se hace necesario sustituir el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012 e incorporar el correspondiente a las novedades por persona, de manera que sean actualizados los contenidos de las actividades de Protección Específica y Detección Temprana (PEDT) y se dé continuidad al registro e integración al SISPRO de las actividades que no se reportan ni vigilan a través de otras fuentes de información, modificando las fechas de reporte previstas en la el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012, modificado por la Resolución 1588 de 2016, para los dos primeros trimestres de 2021.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1588 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 10. Fechas para el reporte de la información. Las entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC, entidades que administren planes voluntarios de salud, las entidades pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción de salud, secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, y las Instituciones Prestadoras de Salud -IPS, deben efectuar el reporte de la información trimestral, así:

Periodo de la Información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha Inicial	Fecha de Corte	Desde:	Hasta:
2021-07-01	2021-09-30	2021-11-18	2021-11-25
2021-10-01	2021-12-31	2022-02-18	2022-02-25
2022-01-01	2022-03-31	2022-05-18	2022-05-25
2022-04-01	2022-06-30	2022-08-18	2022-08-25
Y así sucesivamente:			
Primer día calendario del Trimestre	Último día calendario del trimestre	Día calendario 18 del segundo mes de finalizado el trimestre a reportar	Día calendario 25 del segundo mes de finalizado el trimestre a reportar

Parágrafo transitorio. El reporte de información correspondiente a los trimestres I y II de 2021 se efectuará en los siguientes plazos:

Periodo de la Información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha inicial	Fecha de corte	Desde:	Hasta:
2021-01-01	2021-03-31	2021-08-18	2021-08-25
2021-04-01	2021-06-30	2021-09-18	2021-09-25

Artículo 2. Sustituir el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012, por los siguientes: Anexo Técnico 1: "ESTRUCTURA DEL REGISTRO POR PERSONA DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA" y, Anexo Técnico 2: "ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE NOVEDADES POR PERSONA EN LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA"

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación, modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y sustituye su anexo técnico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

23 FEB 2021

FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – OTIC / Director de Epidemiología y Demografía

Directora Jurídica

23 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000202

DE

2021

HOJA N° 3

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

ANEXO TÉCNICO 1

ESTRUCTURA DEL REGISTRO POR PERSONA DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA

Las entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC, entidades que administren planes voluntarios de salud, las entidades pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción de salud, las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, deben enviar los archivos planos con la información del registro por persona de las actividades de Protección Específica y la Detección Temprana, realizadas para gestionar el riesgo individual en salud. Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL ARCHIVO
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS
3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS
4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL ARCHIVO

a. Estructura y especificación del nombre del archivo

El nombre de los archivos de la información del registro por persona de las actividades de protección específica y detección temprana debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	SGD	Identificador del módulo de información: Sistema de Gestión de Datos. Valor Fijo	3	SI
Tipo de fuente	280	Fuente de la información entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC, entidades que administren planes voluntarios de salud, las entidades pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción de salud, secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS)	3	SI
Tema de información	RPED	Identifica el tema de la fuente de información, "Registro de protección específica y detección temprana".	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ver en este anexo: "Capítulo 4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO".	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	XX	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: - Para el caso de las secretarías de salud el tipo de identificación es: MU (Municipio), DE (Departamento), DI (Distrito). - Para las demás entidades el tipo de identificación es NI (Nit).	2	SI

23 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 000202 DE

2021

HOJA N° 4

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Código o número de identificación de la entidad que reporta, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: - Para el caso de NI, este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación. - Para el caso de MU (Municipio), DE (Departamento), DI (Distrito), este campo contiene el código DIVIPOLA del DANE del departamento o distrito o municipio que reporta. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo.	12	SI
Tipo de régimen de la información reportada en el archivo	X	Indica el tipo régimen que se está reportando y solo puede ser una de las siguientes letras: C: CONTRIBUTIVO S: SUBSIDIADO P: EXCEPCION E: ESPECIAL O: OTROS: PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD N: NO ASEGURADO	1	SI
Consecutivo de archivo	99	Si la entidad reporta la información del periodo en varios archivos el primer archivo debe tener el valor 01, el segundo con 02 y así sucesivamente para todos los archivos de un mismo periodo.	2	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

Ejemplo: NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Archivo del registro por persona de las actividades de Protección Específica y Detección Temprana.	Ejemplo: SGD280RPEDAAAAAMMDNI999999999999S01.TXT	39

b. Contenido del archivo

El archivo de la información del registro por persona de las actividades de Protección Específica y Detección Temprana está compuesto por un único registro de control, o Registro Tipo 1, utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2, que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle por persona de las actividades de Protección Específica y Detección Temprana	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|).

23 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 000202

DE

2021

HOJA N° 5

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Código de las entidades que reportan	6	A	Corresponde al código asignado. Ver tabla de referencia SGDCódigoEAPB publicada en web.sispro.gov.co, donde se encuentran los valores permitidos. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal reportan el código DIVIPOLA según DANE de su jurisdicción.	SI
2	Fecha inicial del periodo de la Información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada. Ver "Capítulo 4. Periodo de reporte y plazo".	SI
3	Fecha final del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe coincidir con la fecha de corte del nombre del archivo. Ver "Capítulo 4. Periodo de reporte y plazo".	SI
4	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	8	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

b.2. REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan la información de identificación de las personas y las actividades de Protección Específica y Detección Temprana que fueron realizadas durante el periodo reportado.

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significar que el registro es de detalle de actividades de Protección Específica y Detección Temprana	SI
1	Consecutivo de registro	8	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Código de habilitación IPS primaria	12	N	Tabla REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud). · Si es desconocido registrar 999	SI
3	Tipo de identificación del usuario	2	A	Ver tabla de referencia <i>SGDTipoID</i> publicada en web.sispro.gov.co, donde se encuentran los valores permitidos.	SI
4	Número de identificación del usuario	18	A	Número del documento de identificación, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
5	Primer apellido del usuario	30	A	Los datos deben ser en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.	SI
6	Segundo apellido del usuario	30	A	Los datos deben ser en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes. Si el usuario no tiene segundo apellido o no se tiene este dato, Registre NONE en mayúscula sostenida.	
7	Primer nombre del usuario	30	A	Los datos deben ser en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.	
8	Segundo nombre del usuario	30	A	Los datos deben ser en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes. Si el usuario no tiene segundo apellido o no se tiene este dato, Registre NONE en mayúscula sostenida.	
9	Fecha de nacimiento	10	F	AAAA-MM-DD	
10	Sexo	1	A	Ver tabla de referencia PSRGSEXO publicada en web.sispro.gov.co, donde se encuentran los valores permitidos.	
11	Código pertenencia étnica	1	N	Ver tabla de referencia GrupoEtnico publicada en web.sispro.gov.co, donde se encuentran los valores permitidos.	
12	Código de ocupación (toda la población)	4	N	Ver tabla de referencia SGDCIUO publicada en web.sispro.gov.co, donde se encuentran los valores permitidos, de acuerdo con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) en su última versión vigente. En los casos en que no se tiene esta información registrar (9999). En el caso que no aplique registrar (9998).	
13	Código de nivel educativo (toda la población)	2	N	Ver tabla de referencia SGD NivEducativo en web.sispro.gov.com, donde se encuentran los valores permitidos.	SI
14	Gestante	2	N	0 -No aplica 1 -Sí 2 -No 21-Riesgo no evaluado	SI
15	Sífilis Gestacional o congénita	2	N	0-No aplica	SI
16	Resultado de la prueba mini - mental state	2	N	0 -No aplica 4 -Sospecha de deterioro cognoscitivo 5 -Normal 21-Riesgo no evaluado	SI
17	Hipotiroidismo congénito	2	N	0-No aplica	SI
18	Sintomático respiratorio (toda la población)	2	N	1 -Sí 2 -No 21-Riesgo no evaluado	SI
19	Consumo de tabaco	2	N	Reporte el resultado del Índice de paquetes año (IPA) en número entero entre 0 y 95. 96-Si el resultado del IPA es 96 o mayor 97-Exfumador 98-No aplica 99-Riesgo no evaluado	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
20	Lepra	2	N	21-Riesgo no evaluado	SI
21	Obesidad o desnutrición proteico calórica	2	N	21-Riesgo no evaluado	SI
22	Resultado del tacto rectal	2	N	0 -No aplica 4 -Próstata anormal 5 -Próstata normal 21-Riesgo no evaluado	SI
23	Ácido fólico preconcepcional	2	N	0 -No aplica 1 -Si 2 -No 21-Registro no evaluado	SI
24	Resultado de la prueba sangre oculta en materia fecal (tamizaje Ca de colon)	2	N	0 -No aplica 4 -Positivo 5 -Negativo 6 -No es posible determinar el resultado 21-Riesgo no evaluado	SI
25	Enfermedad mental	2	N	21-Riesgo no evaluado	SI
26	Cáncer de cérvix	2	N	0-No aplica	SI
27	Agudeza visual lejana ojo izquierdo	2	N	0 -No aplica 3 -Menor o igual a 20/20 normal 4 -Entre 20/25 y 20/40 5 -Mayor o igual de 20/50 hasta 1200 anormal 6 -Cuenta dedos 7 -Percepción de bultos 8 -Proyección y percepción de luz 9 -No percibe luz 21-Riesgo no evaluado	SI
28	Agudeza visual lejana ojo derecho	2	N	0 -No aplica 3 -Menor o igual a 20/20 normal 4 -Entre 20/25 y 20/40 5 -Mayor o igual de 20/50 hasta 1200 anormal 6 -Cuenta dedos 7 -Percepción de bultos 8 -Proyección y percepción de luz 9 -No percibe luz 21-Riesgo no evaluado	SI
29	Fecha del peso (Toda la población)	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se toma registrar 1800-01-01	SI
30	Peso en kilogramos (Toda la población)	5	D	Se registra el dato obtenido de la medición. · Si no se toma registrar 999	SI
31	Fecha de la talla (Toda la población)	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se toma registrar 1800-01-01	SI
32	Talla en centímetros (Toda la población)	3	N	Se registra el dato obtenido de la medición. · Si no se toma registrar 999	SI
33	Fecha probable de parto	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
34	Código país	3	N	Ver tabla de referencia PAIS publicada en web.sispro.gov.co, donde se encuentran los valores permitidos, de acuerdo con la norma internacional ISO3166-1. Registre el código numérico.	SI

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
35	Clasificación del riesgo gestacional	2	N	0 -No aplica 4 -Alto riesgo 5 -Bajo riesgo 21-Riesgo no evaluado	SI
36	Resultado de colonoscopia tamizaje	2	N	0 -No aplica 2 -Hallazgos compatibles con pólipos hiperplásicos 3 -Hallazgos sugestivos de proceso preneoplásico 4 -Hallazgos sugestivos de proceso neoplásico 5 -Colonoscopia normal 6 -Otros hallazgos 21-Riesgo no evaluado	SI
37	Resultado de tamizaje auditivo neonatal	2	N	0 -No aplica 4 -No pasó 5 -Pasó 21-Riesgo no evaluado	SI
38	Resultado de tamizaje visual neonatal	2	N	0 -No aplica 4 -Alterado 5 -Normal 21-Riesgo no evaluado	SI
39	DPT menores de 5 años	2	N	0-No aplica	SI
40	Resultado de tamizaje VALE	2	N	0 -No aplica 4 -Falla 5 -Pasa 21-Riesgo no evaluado	SI
41	Neumococo	2	N	0-No aplica	SI
42	Resultado de tamizaje para hepatitis C	2	N	0 -No aplica 4 -Reactivo 5 -No reactivo 21-Riesgo no evaluado	SI
43	Resultado de escala abreviada de desarrollo área de motricidad gruesa	2	N	0 -No aplica 3 -Sospecha de problemas de desarrollo 4 -Riesgo de problemas de desarrollo 5 -Desarrollo esperado para la edad 21-Riesgo no evaluado	SI
44	Resultado de escala abreviada de desarrollo área de motricidad finoadaptativa	2	N	0 -No aplica 3 -Sospecha de problemas de desarrollo 4 -Riesgo de problemas de desarrollo 5 -Desarrollo esperado para la edad 21-Riesgo no evaluado	SI
45	Resultado de escala abreviada de desarrollo área personal social	2	N	0 -No aplica 3 -Sospecha de problemas de desarrollo 4 -Riesgo de problemas de desarrollo 5 -Desarrollo esperado para la edad 21-Riesgo no evaluado	SI
46	Resultado de escala abreviada de desarrollo área de motricidad audición lenguaje	2	N	0 -No aplica 3 -Sospecha de problemas de desarrollo 4 -Riesgo de problemas de desarrollo 5 -Desarrollo esperado para la edad 21-Riesgo no evaluado	SI

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
47	Tratamiento ablativo o de escisión posterior a la realización de la técnica de inspección visual (Crioterapia o LETZ)	2	N	0 -No aplica 6 -Sí, se realizó tratamiento ablativo 7 -Sí, se realizó tratamiento de escisión 8 -Sí, se realizó tratamiento homologable a ablativo o de escisión 9 -No se realizó ablación, escisión, ni tratamiento homologable, se requiere de otro procedimiento 10-No se realizó ablación ni escisión por otras razones 21-Registro no evaluado	SI
48	Resultado de tamización con oximetría pre y post ductal	2	N	0 -No aplica 4 -Alterado 5 -Normal 21-Riesgo no evaluado	SI
49	Fecha de atención parto o cesárea	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
50	Fecha de salida de atención parto o cesárea	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
51	Fecha de atención en salud para la promoción y apoyo de la lactancia materna	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
52	Fecha de consulta de valoración integral	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI

23 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 000202 DE 2021 HOJA N° 10

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
53	Fecha de atención en salud para la asesoría en anticoncepción	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
54	Suministro de método anticonceptivo	2	N	0 -No aplica 1 -Dispositivo intrauterino 2 -Dispositivo intrauterino y preservativo 3 -Implante subdérmico 4 -Implante subdérmico y preservativo 5 -Oral 6 -Oral y preservativo 7 -Inyectable mensual 8 -Inyectable mensual y preservativo 9 -Inyectable trimestral 10-Inyectable trimestral y preservativo 11-Emergencia 12-Emergencia y preservativo 13-Esterilización 14-Esterilización y preservativo 15-Preservativo 16-No se suministra por una tradición 17-No se suministra por una condición de salud 18-No se suministra por negación de la usuaria 20-No se suministra por otras razones 21-Registro no evaluado	SI
55	Fecha de suministro de método anticonceptivo	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
56	Fecha de primera consulta prenatal	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830-01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
57	Resultado de glicemia basal	3	N	Registre el dato reportado por el laboratorio sin decimales. Riesgo no evaluado registre 998. Si no aplica registre 0.	SI
58	Fecha de último control prenatal de seguimiento	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
59	Suministro de ácido fólico en el control prenatal durante el periodo reportado	2	N	0-No aplica 1-Sí se suministra 16-No se suministra por una tradición 17-No se suministra por una condición de salud 18-No se suministra por negación de la usuaria 20-No se suministra por otras razones 21-Registro no evaluado	SI
60	Suministro de sulfato ferroso en el control prenatal durante el periodo reportado	2	N	0-No aplica 1-Sí se suministra 16-No se suministra por una tradición 17-No se suministra por una condición de salud 18-No se suministra por negación de la usuaria 20-No se suministra por otras razones 21-Registro no evaluado	SI
61	Suministro de carbonato de calcio en el control prenatal durante el periodo reportado	2	N	0-No aplica 1-Sí se suministra 16-No se suministra por una tradición 17-No se suministra por una condición de salud 18-No se suministra por negación de la usuaria 20-No se suministra por otras razones 21-Registro no evaluado	SI
62	Fecha de valoración agudeza visual	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar	SI

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	
63	Fecha de tamizaje VALE	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
64	Fecha del tacto rectal	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
65	Fecha de tamización con oximetría pre y post ductal	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	
66	Fecha de realización colonoscopia tamizaje	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
67	Fecha de la prueba sangre oculta en materia fecal (tamizaje Ca de colon)	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
68	Consulta de psicología	10	F	Registrar 1845-01-01	SI
69	Fecha de tamizaje auditivo neonatal	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
70	Suministro de fortificación casera en la primera infancia (6 a 23 meses)	2	N	0 -No aplica 1 -Si se suministra 16-No se suministra por una tradición 17-No se suministra por una condición de salud 18-No se suministra por negación de la usuaria 20-No se suministra por otras razones 21-Registro no evaluado	Si
71	Suministro de vitamina A en la primera infancia (24 a 60 meses)	2	N	0 -No aplica 1 -Si se suministra 16-No se suministra por una tradición 17-No se suministra por una condición de salud 18-No se suministra por negación de la usuaria 20-No se suministra por otras razones 21-Registro no evaluado	Si
72	Fecha de toma LDL	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	Si
73	Fecha de toma PSA	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	Si
74	Preservativos entregados a pacientes con ITS	3	N	0-No aplica	Si

23 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000202 DE

2021

HOJA N° 15

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
75	Fecha de tamizaje visual neonatal	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
76	Fecha de atención en salud bucal por profesional en odontología	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
77	Suministro de hierro en la primera Infancia (24 a 59 meses)	2	N	0 -No aplica 1 -Si se suministra 16-No se suministra por una tradición 17-No se suministra por una condición de salud 18-No se suministra por negación de la usuaria 20-No se suministra por otras razones 21-Registro no evaluado	SI
78	Fecha de antígeno de superficie hepatitis B (Toda la población)	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar	SI

23 FEB 2021

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	
79	Resultado de antígeno de superficie hepatitis B (Toda la población)	2	N	0 -No aplica 4 -Reactivo 5 -No reactivo 21-Riesgo no evaluado	SI
80	Fecha de toma de prueba tamizaje para sífilis	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
81	Resultado de prueba tamizaje para sífilis	2	N	0 -No aplica 4 -Positivo 5 -Negativo 21-Riesgo no evaluado	SI
82	Fecha de toma de prueba para VIH	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
83	Resultado de prueba para VIH	2	N	0 -No aplica 4 -Reactivo 5 -No reactivo 21-Riesgo no evaluado	SI
84	Fecha de TSH neonatal	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar	SI

23 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000202

DE

2021

HOJA N° 17

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	
85	Resultado de TSH neonatal	2	N	0 -No aplica 4 -Alterado 5 -Normal 21-Riesgo no evaluado	SI
86	Tamizaje del cáncer de cuello uterino	2	N	0 -No aplica 1 -Citología cérvico uterina 2 -Prueba ADN – VPH 3 -Técnica de inspección visual 4 -Prueba ADN-VPH y citología cérvico uterina 16-No se realiza por una tradición 17-No se realiza por una condición de salud 18-No se realiza por negación de la usuaria 19-No se realiza por tener datos de contacto de la usuaria no actualizados 20-No se realiza por otras razones 21-Riesgo no evaluado	SI
87	Fecha de tamizaje cáncer de cuello uterino	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
88	Resultado tamizaje cáncer de cuello uterino	3	N	<u>Resultado citología cérvico uterina</u> Escamosas: 1 - ASC-US (células escamosas atípicas de significado indeterminado) 2 - ASC-H (células escamosas atípicas, de significado indeterminado sugestivo de LEI de alto grado) 3 - Lesión intraepitelial escamosa (LEI) de bajo grado- HPV (NIC I) (LEI BG) 4 - Lesión intraepitelial escamosa (LEI) de alto grado (NIC II-III CA INSITU) (LEI AG) 5 - Lesión intraepitelial escamosa de alto grado sospechosa de infiltración.	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				6 - Carcinoma de células escamosas (Escamocelular) glandulares: 7 - Células endocervicales atípicas sin ningún otro significado. 8 - Células endometriales atípicas sin ningún otro significado. 9 - Células glandulares atípicas sin ningún otro significado. 10 - Células endocervicales atípicas sospechosas de neoplasia. 11 - Células endometriales atípicas sospechosas de neoplasia. 12 - Células glandulares atípicas sospechosas de neoplasia. 13 - Adenocarcinoma endocervical in situ. 14 - Adenocarcinoma endocervical. 15 - Adenocarcinoma endometrial. 16 - Otras neoplasias 17 - Negativa para lesión intraepitelial o neoplasia. 18 - Inadecuada para lectura. <u>Resultado para prueba AND-VPH o inspección visual</u> 19 - Positivo 20 - Negativo 21 -Riesgo no evaluado 0 -No aplica	
89	Calidad en la muestra de citología cervicouterina	3	N	0 -No aplica 1 -Satisfactoria Zona de Transformación Presente. 2 -Satisfactoria Zona de Transformación Ausente 3 -Insatisfactoria 4 -Rechazada Si no tiene el dato registrar 999	SI
90	Código de habilitación IPS donde se realiza tamizaje cáncer de cuello uterino	12	N	Tabla REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud). Si no tiene el dato registrar 999 Si no aplica registrar 0	SI
91	Fecha de colposcopia	10	F	AAAA-MM-DD Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 Si no se realiza por otras razones registrar	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	
92	Resultado de LDL	12	N	Registre el dato reportado por el laboratorio sin decimales. · Riesgo no evaluado registre 998 · Si no aplica registre 0	SI
93	Fecha de biopsia cervicouterina	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
94	Resultado de biopsia cervicouterina	3	N	0 -No aplica 1 -Negativo para neoplasia 3 -NIC de bajo grado (NIC I) 4 -NIC de alto grado: (NIC II - NIC III) 5 -Neoplasia micro infiltrante: escamocelular o adenocarcinoma 6 -Neoplasia Infiltrante: escamocelular o adenocarcinoma 21-Riesgo no evaluado	SI
95	Resultado de HDL	12	N	Registre el dato reportado por el laboratorio sin decimales. · Riesgo no evaluado registrar 998. · Si no aplica registre 0.	SI
96	Fecha de toma de mamografía	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	
97	Resultado de mamografía	3	N	Registre el resultado según la clasificación BIRADS: 0 -No aplica 1 -BIRADS 0: necesidad de nuevo estudio imagenológico o mamograma previo para evaluación 2 -BIRADS 1: negativo 3 -BIRADS 2: hallazgos benignos 4 -BIRADS 3: probablemente benigno 5 -BIRADS 4: anormalidad sospechosa 6 -BIRADS 5: altamente sospechoso de malignidad 7 -BIRADS 6: malignidad por biopsia conocida 21-Riesgo no evaluado	SI
98	Resultado de triglicéridos	12	N	Registre el dato reportado por el laboratorio sin decimales. · Riesgo no evaluado registre 998 · Si no aplica registre 0	SI
99	Fecha de toma biopsia de mama	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
100	Fecha de resultado biopsia de mama	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
101	Resultado de biopsia de mama	3	N	0 -No aplica 1 -Benigna 2 -Atípica (Indeterminada) 3 -Malignidad sospechosa/probable 4 -Maligna 5 -No satisfactoria 21-Riesgo no evaluado	SI
102	COP por persona	12	N	Se debe reportar en consulta de primera vez de odontología. Debe registrarse una sola variable con longitud de 12 dígitos, donde los dos primeros dígitos corresponden a sanos, los dos siguientes dígitos corresponden a caries	SI

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido												
				no cavitacional, los siguientes dos a caries cavitacional, los dos siguientes a obturados por caries, los dos siguientes dígitos a perdidos por caries y los dos últimos al total de dientes presentes al momento de la valoración. Por ejemplo, el valor 180204030127 se construyó así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sanos</th><th>Caries no cavitacional</th><th>Caries cavitacional</th><th>Obturados por caries</th><th>Perdidos por caries</th><th>Total diente present</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18</td><td>02</td><td>04</td><td>03</td><td>01</td><td>27</td></tr> </tbody> </table> 21-Riesgo no evaluado 0 -No aplica	Sanos	Caries no cavitacional	Caries cavitacional	Obturados por caries	Perdidos por caries	Total diente present	18	02	04	03	01	27	
Sanos	Caries no cavitacional	Caries cavitacional	Obturados por caries	Perdidos por caries	Total diente present												
18	02	04	03	01	27												
103	Fecha de toma hemoglobina	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI												
104	Resultado de hemoglobina	4	D	Registre el dato reportado por el laboratorio. · Riesgo no evaluado registre 998 · Si no aplica registre 0	SI												
105	Fecha de toma glicemia basal	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI												
106	Fecha de toma creatinina	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar	SI												

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	
107	Resultado de creatinina	4	D	Registre el dato reportado por el laboratorio. · Riesgo no evaluado registre 998 · Si no aplica registre 0	SI
108	Preservativos entregados a pacientes con ITS	10	F	Registrar 1845-01-01	SI
109	Resultado de PSA	4	D	Registre el dato reportado por el laboratorio. Riesgo no evaluado registre 998 · Si no aplica registre 0	SI
110	Fecha de toma de tamizaje hepatitis C	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
111	Fecha de toma HDL	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI

23 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000202 DE

2021

HOJA N° 23

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

No.	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Valores permitidos	Requerido
112	Fecha de toma de baciloscopia diagnóstico	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI
113	Resultado de baciloscopia diagnóstico	2	N	1 -Negativa 2 -Positiva 3 -En proceso 4 -No 21-Riesgo no evaluado	SI
114	Clasificación del riesgo cardiovascular	2	N	0 -No aplica 4 -Alto 5 -Bajo 6 -Moderado 21-Riesgo no evaluado	SI
115	Tratamiento para Sífilis gestacional	2	N	0-No aplica	SI
116	Tratamiento para sífilis congénita	2	N	0-No aplica	SI
117	Clasificación del riesgo metabólico	2	N	0 - No aplica 4 -Alto 5 -Bajo 6 -Moderado 21-Riesgo no evaluado	SI
118	Fecha de toma triglicéridos	10	F	AAAA-MM-DD · Si no se tiene el dato registrar 1800-01-01 · Si no se realiza por una tradición registrar 1805-01-01 · Si no se realiza por una condición de salud registrar 1810-01-01 · Si no se realiza por negación del usuario registrar 1825-01-01 · Si no se realiza por tener datos de contacto del usuario no actualizados registrar 1830 -01-01 · Si no se realiza por otras razones registrar 1835-01-01 · Si no aplica registrar 1845-01-01	SI

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

23 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 000202

DE

2021

HOJA N° 24

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de estos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información. Primero se registra o actualiza la entidad en el sitio Web del SISPRO y luego se registran los usuarios de la entidad.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar usuarios institucionales: se pueden registrar en línea o mediante anexo técnico por PISIS.

Registro de usuarios institucionales en línea:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Registro de usuarios institucionales mediante Anexo Técnico SEG500USIN por PISIS:

El procedimiento se encuentra detallado en la Guía de Usuario de Seguridad en <https://web.sispro.gov.co>

Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente anexo técnico y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=GuiasUsuario&pTitle=Guias de Usuario>

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Seguridad de la información.

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

La periodicidad del envío de información a este Ministerio es trimestral, en los términos previstos en la presente resolución, así:

Periodo de la Información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha inicial	Fecha de corte	Desde:	Hasta:
2021-07-01	2021-09-30	2021-11-18	2021-11-25
2021-10-01	2021-12-31	2022-02-18	2022-02-25
2022-01-01	2022-03-31	2022-05-18	2022-05-25
2022-04-01	2022-06-30	2022-08-18	2022-08-25
Y así sucesivamente:			
Primer día calendario del Trimestre	Último día calendario del trimestre	Día calendario 18 del segundo mes de finalizado el trimestre a reportar	Día calendario 25 del segundo mes de finalizado el trimestre a reportar

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

ANEXO TÉCNICO 2

ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE NOVEDADES POR PERSONA EN LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA

Las entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC, entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción de salud, secretarías de salud del orden departamental y distrital, o la entidad que haga sus veces deben enviar los archivos planos con la información del registro de novedades por persona, con el objetivo de notificar los cambios que se presenten en los datos reportados en el trimestre anterior en el *Registro por persona de las actividades de Protección Específica y la Detección Temprana*, o de aquellos que para el trimestre reportado requieren algún ajuste. Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL ARCHIVO
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS
3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS
4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL ARCHIVO

a. Estructura y especificación del nombre del archivo

El nombre de los archivos de la información del registro de novedades por persona en las actividades de Protección Específica y Detección Temprana deben cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	SGD	Identificador del módulo de información: Sistema de Gestión de Datos. Valor fijo.	3	SI
Tipo de fuente	280	Fuente de la Información - entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC, entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción de salud, secretarías de salud del orden departamental, distrital, municipal y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS)	3	SI
Tema de información	NPED	Identifica el tema de la fuente de información, para este caso <i>"Novedades por persona en el registro de Protección Específica y Detección Temprana"</i> .	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ver Capítulo 4 de este Anexo.	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	XX	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: - Para el caso de las secretarías de salud el tipo de identificación es: MU (Municipio), DE	2	SI

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
		(Departamento), DI (Distrito). Para las demás entidades el tipo de identificación es NI (Nit).		
Número de identificación de la entidad que reporta	999999999999	Código o número de identificación de la entidad que reporta, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: - Para el caso de NI, este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación. - Para el caso de MU (Municipio), DE (Departamento), DI (Distrito), este campo contiene el código DIVIPOLA del DANE del departamento o distrito o municipio que reporta. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo.	12	SI
Tipo de régimen de la información reportada en el archivo	X	Indica el TIPO REGIMEN que se está reportado y solo puede ser una de las siguientes letras: C: CONTRIBUTIVO S: SUBSIDIADO E: EXCEPCION P: ESPECIAL O: OTROS :PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD N: NO ASEGURADO	1	SI
Consecutivo de archivo	99	Si la entidad reporta la información del periodo en varios archivos el primer archivo debe tener el valor 01, el segundo con 02 y así sucesivamente para todos los archivos de un mismo periodo.	2	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

Ejemplo: NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Archivo del registro de novedades por persona en las actividades de Protección Específica y Detección Temprana.	Ejemplo: SGD280NPEDAAAAAMDDNI999999999999S01.TXT	39

b. Contenido del archivo

El archivo de reporte de las novedades por persona está compuesto por un único registro de control, o Registro Tipo 1, utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2, que contienen la información detallada de las novedades a realizar.

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*"

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle de las novedades por persona en las actividades de Protección Específica y Detección Temprana	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|).

b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Código de las entidades que reportan	6	A	Corresponde al código asignado. Ver tabla de referencia SGDCódigoEAPB publicada en web.sispro.gov.co, donde se encuentran los valores permitidos. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal reportan el código DIVIPOLA según DANE de su jurisdicción.	SI
2	Fecha inicial del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada. Ver capítulo 4 de este anexo.	SI
3	Fecha final del periodo de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe coincidir con la fecha de corte del nombre del archivo. Ver capítulo 4 de este anexo.	SI

b.2. REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan la información de identificación de las personas y las novedades a ser aplicadas durante el trimestre reportado.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	8	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo identificación del usuario a ser actualizado	2	A	Pertenece al usuario ya reportado en el Anexo Técnico 1. Ver tabla de referencia SGDTipoID publicada en web.sispro.gov.co, donde se encuentran los valores permitidos.	SI
3	Número de identificación del usuario a ser actualizado	18	A	Pertenece al usuario ya reportado en el Anexo Técnico 1.	SI

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

4	Primer apellido del usuario a ser actualizado	30	A	Perteneciente al usuario ya reportado en el Anexo Técnico 1.	SI
5	Segundo apellido del usuario a ser actualizado	30	A	Perteneciente al usuario ya reportado en el Anexo Técnico 1. El usuario que no tenga segundo apellido o no se tenga este dato deberá registrarse "NONE", en mayúscula sostenida.	NO
6	Primer nombre del usuario a ser actualizado	30	A	Perteneciente al usuario ya reportado en el Anexo Técnico 1.	SI
7	Segundo nombre del usuario a ser actualizado	30	A	Perteneciente al usuario ya reportado en el Anexo Técnico 1. El usuario que no tenga segundo nombre o no se tenga este dato deberá registrarse "NONE", en mayúscula sostenida.	NO
8	Tipo de novedad reportada	1	N	Ver tabla <i>SGDNovedad</i> publicada en web.sispro.gov.co , donde se encuentran los valores permitidos.	SI
9	Tipo identificación modificado	2	A	Ver tabla <i>SGDTipoID</i> publicada en web.sispro.gov.co , donde se encuentran los valores permitidos.	NO
10	Número de identificación modificado	18	A	Perteneciente al usuario ya reportado en el Anexo Técnico 1.	NO

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de estos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios.
- Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- Los archivos deben estar firmados digitalmente.

Continuación de la resolución *Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal*

3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

Este Ministerio dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información. Primero se registra o actualiza la entidad en el sitio web del SISPRO y luego se registran los usuarios de la entidad.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar usuarios institucionales: se pueden registrar en línea o mediante anexo técnico por PISIS.

Registro de usuarios institucionales en línea:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Registro de usuarios institucionales mediante Anexo Técnico SEG500USIN por PISIS: El procedimiento se encuentra detallado en la Guía de Usuario de Seguridad en <https://web.sispro.gov.co>

Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente anexo técnico y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación, se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpeta.aspx?pCarpeta=GuiaUsuario&pTitle=Guia de Usuario>

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Continuación de la resolución Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal"

Seguridad de la información.

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

La periodicidad del envío de información a este Ministerio es trimestral de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1588 de 2016, así:

Periodo de la Información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha Inicial	Fecha de Corte	Desde:	Hasta:
2021-07-01	2021-09-30	2021-11-18	2021-11-25
2021-10-01	2021-12-31	2022-02-18	2022-02-25
2022-01-01	2022-03-31	2022-05-18	2022-05-25
2022-04-01	2022-06-30	2022-08-18	2022-08-25
Y así sucesivamente:			
Primer día calendario del Trimestre	Último día calendario del trimestre	Día calendario 18 del segundo mes de finalizado el trimestre a reportar	Día calendario 25 del segundo mes de finalizado el trimestre a reportar